

INFORMA PROCEDIMIENTO PAGA EXTRA

Tenerife: 922-256725, 922-253952. Gran Canaria: 928-370203, 928380704.
La Palma: 922425077. Lanzarote: 928-802911. Fuerteventura: 928-531870

tenerife@stec.es, grancanaria@stec.es, lapalma@stec.es, Lanzarote@stec.es, fuerteventura@stec.es

STEC-IC

Estimadas/os compañeras y compañeros:

Procedimiento a seguir en las Reclamaciones de la Paga Extra de Diciembre de 2012

1.- Presentar escrito de reclamación con los datos completos, es decir, Nombre y Apellidos, DNI, Domicilio a efecto de notificación.

A esta reclamación la administración puede:

- Contestar a la misma y dando al final pie de recurso, y plazo para seguir adelante, que en general es de un mes a partir de la fecha de notificación.
- No contestar a la reclamación, en cuyo caso será de aplicación el apdo. 2, que dice: cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses, (caso que nos ocupa).

Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán:

- **En los procedimientos iniciados por la administración, desde la fecha del acuerdo de iniciación del procedimiento.**
- **En los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.**

Si transcurrieran tres sin contestar, procederá a partir de dicha fecha presentar RECURSO DE REPOSICIÓN al entender desestimado la reclamación por SILENCIO ADMINISTRATIVO.

De no ser resuelto dicho recurso, pasado un mes desde la fecha de su presentación, quedará abierta la vía judicial.

INFORMACION COMPLEMENTARIA.- Ante la confusión planteada sobre las reclamaciones individuales y los posibles costes de dichos recursos futuros, es importante aclarar:

- **Los servicios jurídicos del STEC-IC son gratuitos para los afiliados en la mayor parte de los procedimientos judiciales, y este es uno de ellos.**

INFORMA PROCEDIMIENTO PAGA EXTRA

Tenerife: 922-256725, 922-253952. Gran Canaria: 928-370203, 928380704.
La Palma: 922425077. Lanzarote: 928-802911. Fuerteventura: 928-531870

tenerife@stec.es, grancanaria@stec.es, lapalma@stec.es, Lanzarote@stec.es, fuerteventura@stec.es

• Los no afiliados serán informados sobre la posibilidad de que se les tramite jurídicamente el procedimiento con coste mínimo.

• En cuanto a las **TASAS JUDICIALES LOS FUNCIONARIOS ESTÁN EXENTOS DEL PAGO DE LAS MISMAS EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS ESTATUTARIOS** Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Artículo 4. Exenciones de la tasa.

1. No pagarán tasas:

- a) **La interposición de recurso contencioso-administrativo por funcionarios públicos en defensa de sus derechos estatutarios.**
- b) **La interposición de recursos contencioso-administrativo cuando se recurra en casos de silencio administrativo negativo o inactividad de la Administración.** Para los funcionarios es suficiente ser asistido y representado por letrado y no es necesario nombrar procurador.
- c) **Con el fin de facilitar las reclamaciones a los compañeros y compañeras** que decidan presentarlos individualmente, sugerimos que en cada centro recoja alguien todas las reclamaciones y las presente. Una vez selladas las copias, procedan a dejar una de ellas en los locales del STEC-IC para llevar el control de los plazos de las mismas.

TU DECIDES

SINDICATO MAYORITARIO DE LA ENSEÑANZA DE CANARIAS